

LEY N.º 8138

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1º.- Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a contraer un empréstito con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), por la suma de hasta CINCUENTA MILLONES DE DÓLARES ESTADOUNIDENSES (U\$S 50 000 000), o su equivalente en otras monedas, con más sus intereses, comisiones, gastos y accesorios, para el financiamiento del “Programa de Inclusión Social y Desarrollo de San Juan”. Asimismo, queda facultado el Poder Ejecutivo para realizar las modificaciones y adecuaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

ARTÍCULO 2º.- Las condiciones financieras aplicables al empréstito mencionado en el artículo anterior serán: plazo de amortización treinta (30) años, con cinco (5) años de gracia y la tasa de interés será la que se determine en el Convenio de Préstamo, en base a lo usualmente estipulado por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento; quedando el Poder Ejecutivo facultado para suscribir dicho convenio y toda otra documentación complementaria relacionada con la operatoria del préstamo.

ARTÍCULO 3º.- Facúltase al Poder Ejecutivo a afectar los recursos provenientes del régimen establecido por la Ley Nacional N.º 23.548 y sus modificatorias o aquél que en el futuro lo reemplace, en garantía de las obligaciones que se contraigan con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), emergentes del Convenio de Préstamo y hasta la cancelación de las mismas. Esta facultad comprende la de suscribir los convenios y/o documentación que deba cumplimentarse con el Estado Nacional para hacer efectiva la garantía mencionada.

ARTÍCULO 4º.- Las normas, reglas, trámites, operatorias y procedimientos de contrataciones y adquisiciones de obras, bienes y servicios que se establezcan en el Convenio de Préstamo Internacional autorizado a suscribir, prevalecerán en su aplicación específica sobre la legislación local.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

-----*_*_*-----

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a los veinticuatro días del mes de junio del año dos mil diez.